

ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS DE CATALUÑA Y LAS JUNTAS PROVINCIALES DE CATALUÑA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

En Barcelona, a 21 de septiembre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D RAMON AIGUADÉ AIGUADÉ con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación del **COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE CATALUÑA (en adelante EL COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS)**, con domicilio social en la Calle Segle XX, 78, 08032 de Barcelona y C.I.F. **Q5856237B**, actúa en calidad de Decano, cargo para el que fue nombrado en virtud de en virtud de las facultades establecidas en el artículo 48 de los estatutos del Colegio objeto de la Resolución 2322/2018, de 8 de octubre del Departament de Justícia, publicada en el DOGC n. 7729 de 18 d'octubre.

Y DE OTRA PARTE, Don Laureano Molins López-Rodó, mayor de edad, con DNI [REDACTED]. Y, actuando en nombre y representación de la **SEDE PROVINCIAL DE BARCELONA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (en adelante, AECC)**, con domicilio social en Travessera de les Corts, 268 de Barcelona y CIF G-28197564, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado por acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la **AECC** en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, con efectos a partir del 21 de junio de 2018, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la **AECC**, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de Enero 2018.

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficientes para formalizar el presente **ACUERDO MARCO**, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

I.- La **AECC** es una entidad constituida el 5 de marzo de 1953 en Madrid, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 3.827 y declarada de utilidad pública desde el 24 de abril de 1970 y que tiene por objeto la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter médico o asistencial.

Desde esta perspectiva, las funciones de la aecc se articulan, con carácter enunciativo y no limitativo, en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.

2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.
3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.
4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.
5. Establecer relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persiguen un fin análogo al que es propio de la Asociación.

II.- Que la **AECC** cumple los requisitos para ser una entidad beneficiaria del mecenazgo, según se regula en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

III.- Que **EL COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS** es una entidad dedicada a la gestión y participación de los fisioterapeutas en los intereses vinculados a la fisioterapia y constituye un instrumento de ejercicio de actividades relacionadas y de prestación de servicios que convengan a los colegiados

IV.- Que con el objeto de aunar sus esfuerzos en la lucha contra el cáncer, **EL COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS** y la **AECC** han decidido colaborar y a tal efecto suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración del **COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS** con la **AECC**, a fin de regular, coordinar y optimizar la colaboración entre ambas entidades en apoyo a las personas con enfermedades oncológicas.

Las posibles líneas de colaboración entre las partes podrán ser (sin carácter limitativo):

- **Informar y concienciar**, promoviendo la adopción de hábitos de vida saludables para la prevención del cáncer, mediante la organización conjunta de charlas y talleres.
- El **COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS DE CATALUÑA** informará a través de sus canales de las actividades que AECC desarrolle en Cataluña animando a sus colegiados/as a participar en ellas y a conocer la organización. También difundirá campañas o temas relativos al trabajo de AECC que considere oportunos para su colectivo.
- Desarrollar conjuntamente un marco de atención y abordaje desde la fisioterapia a los beneficiarios de la AECC en situación de vulnerabilidad social, mediante la creación de una red de fisioterapeutas de apoyo en los distintos puntos comarcales de Cataluña. Para ello, el **COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS** se compromete a difundir entre sus colegiados esta colaboración, de forma que aquellos interesados en inscribirse voluntariamente en esta red, presten sus servicios profesionales en favor de los beneficiarios de la AECC con carácter gratuito, como servicio pro bono.
- Elaboración conjunta de materiales de difusión de los mensajes de ambas instituciones en el ámbito de la fisioterapia oncológica.
- En general, la posibilidad de apoyar y difundir por ambas entidades las campañas y acciones respectivas, así como cualquier otra actividad que redunde en el beneficio de los afectados por la enfermedad, o tenga como fin la prevención del cáncer.

Las partes convienen que la concreción de los proyectos o actividades que acuerden llevar a cabo conjuntamente en cumplimiento del objeto expresado, se podrán desarrollar, si fuera necesario, mediante la suscripción de convenios específicos, en los que se detallarán el contenido del proyecto o actividad, su alcance y calendario de ejecución, los recursos necesarios para su realización, valoración económica, así como los compromisos específicos asumidos por cada una de las partes en relación con el mismo, en caso de haberlos.

SEGUNDA.- CONDICIONES DEL SERVICIO DE LA RED DE FISIOTERAPEUTAS DE APOYO

Podrán beneficiarse de este acuerdo, aquellos pacientes oncológicos que no dispongan de recursos económicos, previo estudio y análisis por parte del área de trabajo social de la AECC, la cual derivará a los colegiados inscritos en el programa de colaboración para que les sean realizados los tratamientos necesarios, todo ello según el protocolo de actuación que se aprobará, consensuado por ambas partes.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIONES

La colaboración entre las dos entidades en los términos expuestos en el presente acuerdo no conllevará contraprestación económica alguna para ninguna de las partes, pues su objetivo es la promoción de la salud y el bienestar y calidad de vida de los pacientes de cáncer. En todo caso, cada parte asumirá respectivamente cualquier obligación fiscal que se pudiera devengar como consecuencia de este acuerdo conforme a Ley.

CUARTA.- DURACIÓN

El presente acuerdo tendrá una duración de **UN AÑO** desde el momento de su firma. No obstante lo anterior, llegada la fecha de vencimiento prevista, el presente Convenio será prorrogado tácitamente por sucesivos períodos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días.

El acuerdo podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto, debiendo mediar un preaviso de treinta (30) días:

- a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o voluntad unilateral de cualquiera de ellas, comunicada a la otra por escrito con la antelación mencionada.
- b) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.

QUINTA.- SEGUIMIENTO

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

SEXTA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o cumplimiento del plazo pactado, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de ellas con efecto

inmediato mediante notificación por escrito, a no ser que la parte incumplidora subsane sus actos en el plazo de los quince días siguientes tras recibir la notificación.

Transcurrido dicho plazo, en caso de mantenerse el incumplimiento, la parte cumplidora podrá instar las acciones pertinentes en reclamación de daños y perjuicios.

La finalización del acuerdo conllevará la liquidación de las relaciones económicas entre las partes.

SÉPTIMA.- UTILIZACIÓN DE MARCAS, SIGNOS O LOGOTIPOS

La **AECC** se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte del **COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS** en el marco del presente acuerdo marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad del **COLEGIO**, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad del **COLEGIO**.

Del mismo modo, el **COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS** se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la **AECC**, en el marco del presente acuerdo marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la **aecc**, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la **AECC**.

OCTAVA.- Confidencialidad y Protección de Datos

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente

Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

Las partes acuerdan regular en el anexo que se adjunta a este convenio como parte inseparable, la cesión de datos de beneficiarios de la AECC al COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS, necesaria para llevar a cabo el servicio de derivación regulado en este convenio.

NOVENA.- Fuero aplicable

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona con renuncia expresa a su propio foro si fuese otro.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

AECC



D. Laureano Molins López-Rodó

**POR EL COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS DE
CATALUÑA**

**RAMON AIGUADE
AIGUADE - DNI**

██████████

Firmado digitalmente por
RAMON AIGUADE
AIGUADE - ██████████
Fecha: 2020.10.06 18:26:12
+02'00'

D. Ramon Aiguadé Aiguadé